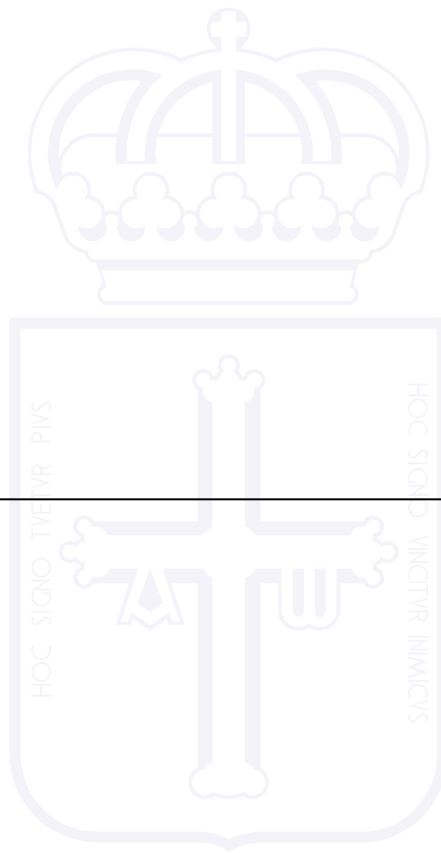


MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE UN SOLO CRITERIO, DE OBRAS PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA



Nº EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2021 , previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias de fecha 9 de marzo de 2021 nº informe 18/2021

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	8
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	8
2. OBJETO DEL CONTRATO.	8
2.1. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	8
2.2. DIVISIÓN EN LOTES.	8
2.3. CODIFICACIÓN.	8
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	8
3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	8
3.2. VALOR ESTIMADO.	9
3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	9
3.4. PRECIO DEL CONTRATO.	9
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	9
5. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.	9
6. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.....	10
6.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
6.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	11
7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	11
7.1. MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
7.2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	11
7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	11
7.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	12
7.5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	12
7.6. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	13
7.7. ADJUDICACIÓN.	13
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	13
9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
9.1. RIESGO Y VENTURA	14
9.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	14
9.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.	14
9.4. DIRECTOR FACULTATIVO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.	14
9.5. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.	15
9.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	15
9.7. DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.	15
9.8. LIBRO DE ÓRDENES.	15
9.9. LIBRO DE INCIDENCIAS.	16
9.10. PROGRAMA DE TRABAJO	16
9.11. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRAS.	16
10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	16

10.1 ABONOS AL CONTRATISTA.	16
10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	17
10.3. TRIBUTOS.	18
10.4 REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
10.5 CESIÓN DEL CONTRATO.	19
11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	19
13. PENALIDADES.	19
14. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	21
14.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	21
14.2. PLAZO DE GARANTÍA.	21
14.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.	21
14.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.	21
15. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	21
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	23
ANEXO II. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	25
ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS TRIBUTARIOS	27
ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES -	28
ANEXO V . ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)	29

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<p>a) Objeto del contrato:</p> <p>a.1) Definición del objeto del contrato: a.2) Aprobación del proyecto: a.3) Resolución de inicio a.4) División en lotes: En su caso, limitaciones a los lotes: - N° de licitadores a los que un mismo licitador puede presentar oferta - N° de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador</p>
<p>b) Codificación:</p> <p>b.1) Código CPA: b.2) Código CPV: b.3) Código NUTS:</p>
<p>c) Valor estimado</p> <p>c.1.) Valor estimado (IVA excluido): c.2.) Método de cálculo del valor estimado y conceptos:</p>
<p>d) Presupuesto de licitación:</p> <p>d.1) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): d.2) Presupuesto base de licitación (IVA excluido): d.3) Importe del IVA: d.4) Convenio Laboral de referencia aplicable: d.5) Partida presupuestaria: d.6) Financiación con Fondos Europeos: d.7) Tramitación anticipada: d.8) Anualidades: d.9) Sistema de retribución a tanto alzado y con precio cerrado:</p>
<p>e) Plazo de ejecución del contrato:</p> <p>e.1) Plazo total: e.2) Plazos parciales: e.3) Partes de la obra que dan lugar a recepciones parciales:</p>
<p>f) Información a los licitadores:</p> <p>f.1) Órgano de contratación: f.2) Unidad encargada de la tramitación del expediente de contratación: f.3) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: f.4) Órgano competente en materia de contabilidad pública:</p>
<p>g) Solvencia económica, financiera y técnica:</p> <p>g.1) Clasificación: g.2) Habilitación empresarial: g.3) Solvencia económica y financiera, se acreditará mediante la aportación de los documentos que a continuación se señalan de entre los previsto en el artículo 87 LCSP</p>

<input type="checkbox"/> a)	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al siguiente importe:
<input type="checkbox"/> b)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de..... € <input type="checkbox"/> Ratio mínimo deentre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales

g.4) Solvencia técnica: se acreditará mediante la aportación de los documentos que a continuación se señalan de entre los previsto en el artículo 88 LCSP

<input type="checkbox"/> a)	<p>Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años. Se exigirá que los importes del conjunto de las unidades de obra ejecutadas en un mismo año, dentro de los últimos cinco, y equivalentes a las que forman parte de los capítulos del proyecto, sean iguales o superiores a 75.000 € (impuestos excluidos) para las clasificaciones equivalentes de categoría 1, sean iguales o superiores a 150.000 € para clasificaciones equivalentes de categoría 2 y sean iguales o superiores a 360.000 € para clasificaciones equivalentes de categoría 3.</p> <p>A los efectos de esta solvencia, se indican a continuación los capítulos integrantes de la obra.</p> <p>A los efectos de determinación de esos importes se tendrán en cuenta para cada capítulo del proyecto, los ejecutados de las unidades de obra imputables a ese capítulo si son inferiores al importe total del mismo o el importe de éste si aquellas son superiores.</p>
	Acreditación: Mediante certificados de buena ejecución que indicarán importe fechas y lugar de ejecución y se precisará si se realizaron si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión
<input type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato.
	Acreditación: Mediante los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del licitador, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidad mínimas de los organismos técnicos exigidos, según corresponda.
<input type="checkbox"/> c)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma
	Acreditación: Mediante títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos.
<input type="checkbox"/> d)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Deberá aplicar las siguientes medidas:.....
	Acreditación: Declaración responsable del representante de la empresa detallada del cumplimiento de las medidas exigidas.
<input type="checkbox"/> e)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos contratados durante los tres últimos años:

	<ul style="list-style-type: none"> La plantilla media anual del último año, con la que cuenta el licitador, en ningún caso podrá ser inferior a la necesaria para ejecutar el contrato. La plantilla necesaria para ejecutar el contrato es de ----- personas. El número de directivos contratados será de al menos-----directivo.
	Acreditación: Declaración responsable firmada por el representante de la empresa detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
<input type="checkbox"/> f)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente:
	Acreditación: Declaración responsable firmada por el representante de la empresa detallada.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) acreditarán su solvencia técnica con los medios previstos que se indiquen, distintos de los establecidos en la letra a).

g.5) Compromiso de adscripción a la obra de los medios personales y materiales siguientes:

g.6) Formas de responsabilidad conjunta, en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas:

h) Subcontratación.

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

i) Tramitación del expediente de contratación:

J) Garantías exigibles:

j.1) Garantía complementaria:

j.2) Admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos:

K) Plazo de presentación de las proposiciones:

l) Condiciones especiales de ejecución:

l.1) Condiciones especiales de ejecución.

a) Elaboración de un plan ambiental de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos, con especial atención a los trabajos en la cercanía de viviendas habitables y/o habitadas, o al tránsito de maquinarias desde los acopios a las obras; plan que deberá presentar el contratista junto con el programa de trabajos al inicio de las obras.

l.2) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

La no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

m) Régimen de pagos:

m.1) Códigos DIR:

m.2) Servicio destinatario de la factura:

n) Revisión de precios:

n.1) Procedencia:

n.2) Fórmula:

o) Penalidad por demora:

P) Plazos para efectuar la recepción y medición general:

p.1) Plazo para efectuar la recepción:

p.2) Plazo para efectuar la medición general:

q) Plazo de garantía:

r) Deber de confidencialidad:

r.1) Información que tiene carácter confidencial para el contratista:

r.2) Plazo de la confidencialidad:

s) Protección de datos de carácter personal.

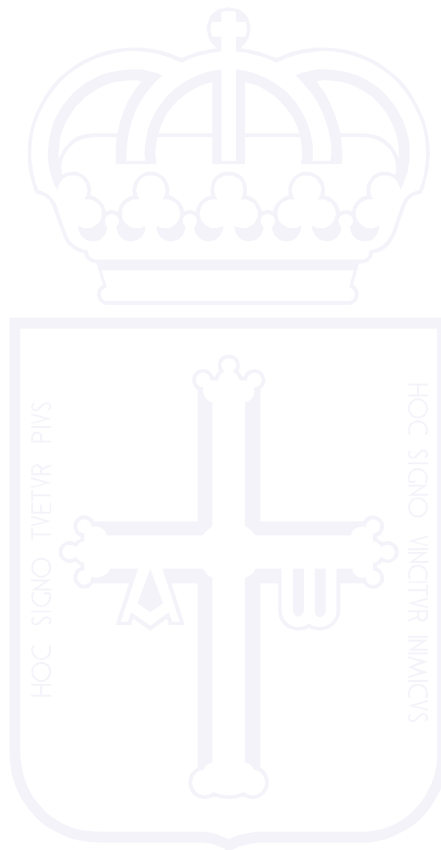
s.1) Responsable del tratamiento:

s.2) Denominación de la Actividad de Tratamiento:

s.3) Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo IV

s.4) En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

SI (ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento en Anexo V)/ NO



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

El contrato por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por ser su valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € y no contemplar entre los criterios de adjudicación ninguno evaluable mediante juicio de valor.

El tipo de tramitación del expediente de contratación se indica en el apartado i) del cuadro resumen (en adelante CR)

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el apartado a.1 del CR de acuerdo con el proyecto referenciado en el apartado a.2

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de inicio del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado a.3 del CR

2.2. DIVISIÓN EN LOTES.

Si así se señala en el apartado a.4 del CR, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho apartado. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

2.3. CODIFICACIÓN.

En el apartado b del CR se señala la codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA), al Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y a la nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas en España (NUTS).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido es el señalado como máximo en el apartado d.1) del CR.

3.2. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato recogido en el apartado c.1 del CR ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado y los conceptos que comprende figura en el apartado c.2) del CR.

3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración en la aplicación presupuestaria indicada en el apartado d.5 del CR

En los expedientes que se tramiten anticipadamente lo que se hará constar en el apartado d. 7) del CR la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

3.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es el fijado en el apartado e.1) del CR y comenzará con el acta de comprobación del replanteo

Si se establecieran plazos parciales se reflejarán en el apartado e.2) del CR, sin perjuicio de su fijación con motivo de la aprobación del programa de trabajo. En el apartado e.3) del CR se harán constar, en su caso, aquellas partes de la obra que puedan ser objeto de recepciones parciales.

5. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación Asimismo será objeto de publicación en el perfil al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL

o a través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es.

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>

Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Plataforma VORTAL: www.vortal.es

El Servicio de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

6. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

6.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las catorce horas (14:00 horas) del último día.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma, se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores presentarán un único sobre o archivo electrónico; toda la documentación remitida a través de la plataforma deberá estar necesariamente firmada electrónicamente por el representante de la empresa.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

6.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de un sobre o archivo electrónico ÚNICO integrado por:

1. **Declaración responsable del licitador**, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de este pliego.
2. **Especialidades:** Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar además de la documentación señalada anteriormente
 - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP
3. **Oferta económica** mediante la cumplimentación directa por el licitador del apartado correspondiente dentro de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación compuesta con arreglo a lo establecido en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 326.6 de la LCSP será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

7.2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el precio, en base a que, por las características de la obra a realizar y que aparecen definidas en el proyecto aprobado por la Administración, éste es el único criterio determinante de la adjudicación.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de contratación, procederá a la apertura y calificación de las presentadas por los licitadores verificándose que constan los documentos exigidos.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante un dispositivo informático, no celebrándose acto público de apertura de las mismas

En el caso de que se observasen defectos tanto en la documentación como en la oferta, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones serán solicitadas a los licitadores a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias

La Mesa hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación. Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate

previstos en el artículo 147 de la LCSP. A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

7.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja son los fijados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP

7.5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

2º Documentación acreditativa de la clasificación o, en su caso la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el apartado g del CR (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos). Aún cuando de conformidad con el artículo 77 de la LCSP la clasificación no sea exigible, el empresario podrá acreditar su solvencia justificando que posee la clasificación que figura en el citado apartado.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

3º Adscripción de medios. Cuando así se exija en el apartado g.5 del CR se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso en dicho apartado, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Cuando de conformidad con lo dispuesto en el apartado g.2) del CR el licitador deba contar con la habilitación empresarial correspondiente, éste deberá presentar los documentos acreditativos que figuran en el citado apartado. En el caso de que el licitador disponga de la correspondiente clasificación se entenderá integrada dentro de la misma.

5º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente y último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º Constitución garantía definitiva de un 5 por ciento del precio ofertado, excluido el IVA. La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las

condiciones establecidas en el artículo 109, y, en el caso de constitución mediante aval o seguro de caución, se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

Asimismo la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio mediante manifestación expresa del propuesto como adjudicatario que opta por la retención en el precio y ésta será repercutida al contratista deduciéndose su importe de la primera y sucesivas certificaciones o facturas hasta alcanzar su cuantía.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse por medios electrónicos si así se hubiera previsto en el apartado j del CR.

En el caso de que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación podrá establecer que, además de la garantía definitiva, el licitador que presentó la mejor oferta preste una garantía complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del citado precio. La exigencia de dicha garantía complementaria se concreta en el apartado j.1 del CR.

7º Autorización para consulta de datos tributarios conforme al Anexo III

La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas con la Seguridad Social en el caso de que no se oponga, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.6. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

7.7. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 7.5

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Las empresas no comunitarias para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP y el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 7.5.2

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

9.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En todo caso, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio laboral de referencia, determinado en el apartado d.4) del CR, condición que tiene carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo y si así se exige en el apartado l.1) del CR se deberá presentar un plan ambiental en los términos indicados en el citado apartado. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado l.2

9.3 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación. En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

9.4 DIRECTOR FACULTATIVO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados. Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP será la que figura en el apartado f.3) del CR y le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. A estos efectos elevará al órgano de contratación las propuestas realizadas por la Dirección facultativa referidas al ejercicio de prerrogativas. Asimismo, concurrirá a la recepción de las obras y, en su caso, las tendrá por recibidas.

9.5 COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

9.6 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra. En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario. Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

9.7 DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

9.8 LIBRO DE ÓRDENES.

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra. Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

9.9 LIBRO DE INCIDENCIAS.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo. Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

9.10 PROGRAMA DE TRABAJO .

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP. Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

9.11. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRAS.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario. La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1 ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada.

El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan. La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente. Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado m del CR y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad

que la consignada en la anualidad correspondiente. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

10.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En el Anexo II se identifican los organismos en los que se puede obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En particular la empresa adjudicataria ha de presentar una declaración mensual en la que se haga constar que cumple con todas las obligaciones legales de naturaleza salarial, con los trabajadores asignados a la obra, mediante el abono de sus correspondientes nóminas, encontrándose al corriente en el pago de los salarios de los mismos, declaración que se entregará al director facultativo en los primeros 10 días del mes siguiente. La falta de presentación o el incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades que se identifican en el presente pliego

10.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación. El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado h) del CR La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

10.2.3. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Manual de Identidad Gráfica del Principado de Asturias. Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

10.2.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y

autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

10.2.5 Obligaciones de transparencia. El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo 21 de la Ley citada

- a) Multa de 3.001 a 10.000 euros para las infracciones muy graves.
- b) Multa de 501 a 3.000 euros para las infracciones graves.
- c) Amonestación o multa de 100 a 500 euros para las infracciones leves.
- d) Como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves podrá imponerse, en su caso, la resolución del contrato.

10.2.6. Deber de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego (como se indica, en su caso, en el apartado r.1) del CR o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información o del superior que, en su caso, se indique en el apartado r.2) del CR. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución Española y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

10.3. TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente. Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración. En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades: En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pem) que represente su lote respecto del Pem total de la obra. En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo

global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

10.4 REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios se fijará en el apartado n.1) del CR, indicando, en su caso, la fórmula de revisión aplicable en el apartado n.2) del CR.

10.5 CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones de las previstas en el artículo 204 LCSP. Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas según lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en el presente pliego dará lugar asimismo a la resolución del contrato

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

13. PENALIDADES.

-Por cumplimiento defectuoso o parcial

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial de la prestación objeto del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Si el incumplimiento consistiere en la disminución de la calidad en la ejecución de la obra, apreciable en el acabado de la misma en relación con lo que sería exigible desde la buena práctica constructiva, se

impondrá al contratista una penalización consistente en descontar del precio de la unidad de la obra afectada por la mala calidad una cantidad equivalente a la suma del coste de la mano de obra, según precios descompuestos de los cuadros del proyecto, y del porcentaje de deterioro o baja calidad del material utilizado o de su incorrecta puesta en obra.

-Por incumplimiento compromiso de adscripción de medios.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, si se hubiera exigido, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento y hasta la fecha en que se corrija el mismo, o finalice la utilización de dichos medios, conforme al plan de trabajos de la obra.

-Por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

En el apartado o) del CR se indicará el establecimiento de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-Referidas al régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5 por ciento del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estimase que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será del 10 por ciento o del 50 por ciento, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por la Dirección Facultativa, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por la Dirección Facultativa una penalidad del 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado una penalidad del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

-Referidas al abono de salarios.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de las obras darán lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este retraso supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa entendiendo por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La no presentación de declaración mensual de estar al corriente en las obligaciones salariales en el periodo indicado en la cláusula 10 dará lugar a una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha máxima fijada para su cumplimiento hasta que se produzca la entrega efectiva

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-Referidas a la gestión de residuos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en relación con el plan de gestión de residuos aprobado para la obra, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 por ciento del importe del contrato IVA excluido, con independencia y aditivamente al incumplimiento previsto en el apartado anterior.

14. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

14.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquellas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público. Los plazos para efectuar la recepción y medición general son los identificados en el apartado p del cuadro resumen

14.2. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado q) del CR, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

14.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

14.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

15. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

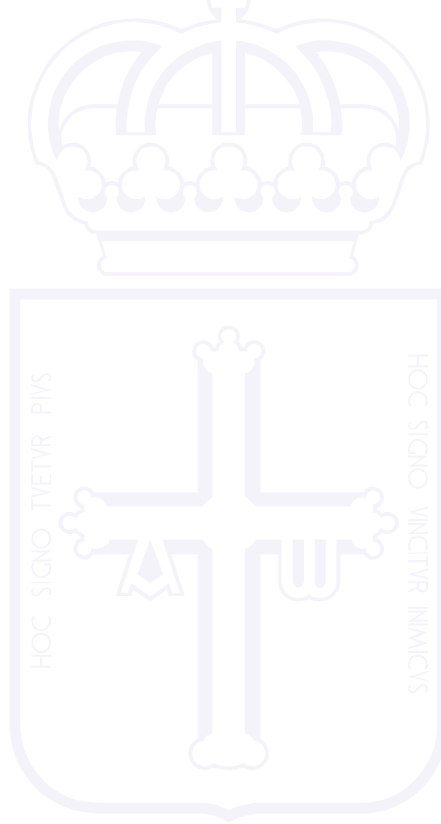
El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente

Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo IV, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES,

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el apartado 5 del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo V, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a.....con domicilio en y DNI....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en código postal, teléfonoy NIF/CIF,entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, declaro responsablemente:

1. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Presidencia para la ejecución del contrato de
2. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y proyecto técnico, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
3. Que cumpla los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego y estoy inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público
4. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP..
5. Que me comprometo a presentar los documentos requeridos por el órgano de contratación acreditativos de la solvencia necesaria para contratar cuando éste considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la presente declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
6. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
7. (Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

8. (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato. La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
Que todos los partícipes designan a D/Doña..... de la empresa para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
9. (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
Que la empresa a la que represento cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en los términos fijados por la disposición transitoria décima segunda de la citada norma, añadida por el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 6/2019

10. (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que me comprometo a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.
11. Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
12. (Cumplimentar solo en caso de subcontratación) Que está previsto subcontratar a.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización) la parte del contrato consistente en por importe de € IVA excluido (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de € (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de € (en letra y número).

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

-Fiscalidad

- Delegación de la AEAT en Asturias.
C/ Progreso, n.º 2
Tfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Oficina de Información Ambiental.
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid
Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78
- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales:

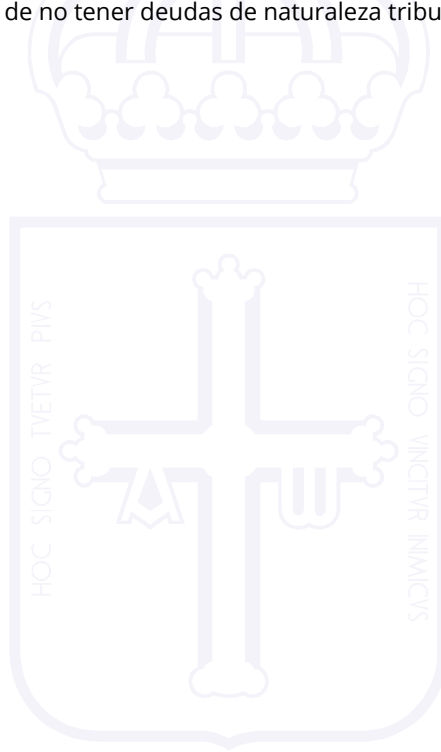
- Consejería de Empleo y Promoción Económica.
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 - Planta 0,33007 Oviedo
Tfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo
Tfno.: 985 10 55 00
www.asturias.es
- Servicio Público de Empleo.
C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo
Tfno.: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1 - 33001 Oviedo
Tfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón
Tfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, en Asturias.
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo
Tfno.: 985 96 24 42
www.inem.es
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo
Tfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial).
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo
Tfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo
Tfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>
- Instituto Asturiano de la Mujer
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo
Tlf: 985 96 20 10. Fax:985 96 20 13
<http://institutoasturianodelamujer.com>

ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS TRIBUTARIOS

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en, calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar y en relación con el contrato de.....AUTORIZO a la Consejería de Presidencia para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a: (márquese con una X la opción elegida)

- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.



ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de contratos.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Secretaría General Técnica. DPD-
Presidencia@asturias.org

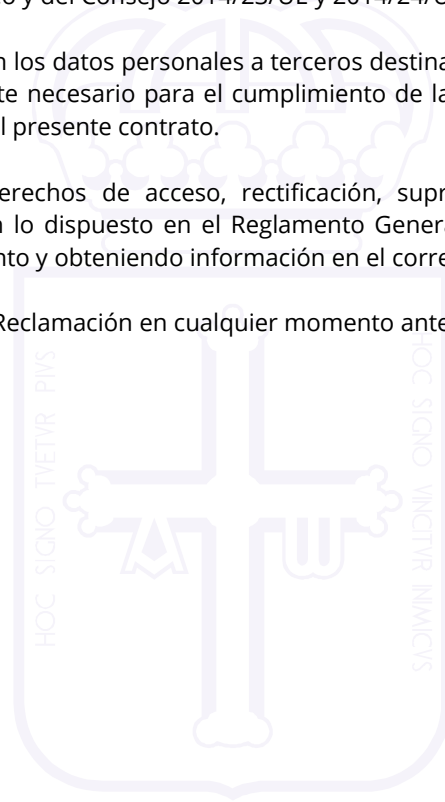
Finalidad del tratamiento: Tramitación de contratos públicos

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Destinatarios: No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo DPD-Presidencia@asturias.org

Asimismo, puede presentar una Reclamación en cualquier momento ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO V . ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO) (El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento. Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el apartado a del cuadro-resumen. El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

2. Identificación de la información afectada. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento. El contratista que está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tendrá así mismo las siguientes obligaciones:

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, previa realización de un análisis de riesgos, relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos

personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público

E) Subcontratación: No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Apartado correspondiente del cuadro-resumen cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación. En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación. Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

K) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

L) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

N) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes: En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Realizar una evaluación de riesgos.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) **Designar un delegado de protección de datos** en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Ubicación de los servidores:

El contratista debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Tiene además la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

S) Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
UN SOLO CRITERIO.

